

## **INDICACIONES RESPECTO A LA GESTIÓN DE CASOS Y CONTACTOS DE COVID-19 PARA PERSONAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Los nuevos criterios técnicos relativos a la gestión de casos y contactos de COVID-19, influyen en el procedimiento de Gestión de casos y contactos de covid-19 para personal de la Junta de Castilla y León.

Tal y como se recoge en el documento de gestión de casos y contactos de COVID-19, pueden existir varias situaciones que, a la vista de los nuevos criterios, quedarían así:

- a) Empleado público **con resultado positivo en las pruebas de detección de infección COVID-19**, sea o no de origen laboral. Pasará a estado de **Incapacidad Temporal** y la baja por IT se la dará su médico de atención primaria o seguirá el procedimiento análogo que, en su caso, se pueda establecer.
  
- b) Empleado público que haya sido **contacto estrecho<sup>1</sup> de origen laboral/no laboral y esté correctamente vacunado**. **NO es necesaria la cuarentena**, con las excepciones que se recogen en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 vigente en cada momento. No obstante, a efectos de la correcta identificación de estos, previa comunicación del caso positivo, se seguirá el procedimiento establecido en el documento de gestión de casos y contactos de covid-19, en lo que no contradiga estas aclaraciones.

**La situación de contacto estrecho no implicará la situación de Incapacidad Temporal mientras no sea necesaria la cuarentena**, y el seguimiento, si se considera necesario por los médicos del SP y es de origen laboral, se realizará por parte de los médicos del servicio de prevención de riesgos laborales que corresponda.

En todo caso, **SIEMPRE**, se tienen que **seguir las siguientes recomendaciones**:

---

<sup>1</sup> Según la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (Ministerio de Sanidad. Actualizado a 22 de diciembre de 2021), se clasifica como **contacto estrecho** :

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que NO haya utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.
- De forma general, **a nivel comunitario**, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. **En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin**. A la hora de establecer el riesgo, se tendrán en cuenta determinadas circunstancias como espacios en que haya riesgo elevado de generación de aerosoles u otras características personales o sociales del entorno en que se evalúe la posible transmisión.



- a. No está indicada la cuarentena, pero deberá extremar las precauciones y medidas preventivas.
- b. Realizar únicamente actividades esenciales. En los casos que sea posible y se considere necesario, se podrá solicitar trabajo “en remoto”. Si no fuera posible, observar estrictamente las medidas preventivas en el centro de trabajo, conforme a la organización de las Consejerías u Organismos Autónomos.
- c. Evitar el contacto con personas vulnerables.
- d. Asegurar el uso correcto de la mascarilla
- e. Fomentar la ventilación de espacios interiores.
- f. Mantener la distancia de seguridad.
- g. Reducir todo lo posible sus interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla.
- h. Evitar zonas concurridas o eventos con mucha gente.
- i. Vigilar la posible aparición de síntomas compatibles: si aparecieran síntomas, debe quedarse en casa y contactar con su centro sanitario.

**En puestos de trabajo en los que no sea posible**, dadas las características de este, su realización en casa mediante conexión en remoto, los empleados **se incorporarán a su puesto de trabajo extremando todas las precauciones anteriores** y, en especial, la distancia de seguridad, fomento de la ventilación, las interacciones personales y el uso continuado y correcto de la mascarilla quirúrgica/FFP2, durante los durante los 7 días posteriores al último contacto con un caso confirmado.

c) **Empleado público contacto estrecho de origen laboral/no laboral y no vacunado o con la pauta incompleta de COVID-19.**

- a. Realizará cuarentena durante los 7 días posteriores al último contacto con un caso confirmado.
- b. Permanecerá en su domicilio, preferentemente en una habitación individual, y restringirá al mínimo las salidas de la habitación, que siempre se realizarán con mascarilla quirúrgica/FFP2.
- c. En caso de necesitar baja laboral, solicitará la incapacidad temporal a su médico de atención primaria o seguirá el procedimiento análogo que, en su caso, se pueda establecer.

El seguimiento lo realizará el servicio de prevención de riesgos laborales y no se incorporará a su puesto de trabajo, hasta que el mismo lo indique.

En todos los casos, contactos estrechos de origen laboral en vacunados y no vacunados, la indicación y realización de pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) le corresponde al personal médico de los servicios de prevención siguiendo, en todo caso, los criterios de la



Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema de Salud y/o de la Consejería de Sanidad que estén vigentes en ese momento.